

el regimen de Carta, en lo relativo al orden economico del mismo, enal autoriza del art. 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, en relacion al 142 del Estatuto, dando a la Asamblea en estas explicaciones, fueron requeridas durante el curso de la lectura del proyecto de dicha Carta municipal, siendo enterado tambien lo que es conveniente de que durante su publicacion no se noticie relacion alguna por el vecindario.

Dependiendo de la Asamblea, estudio y discutio la proyectada carta municipal, resultando que durante los treinta dias que ha permanecido expuesta al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento no se ha presentado relacion alguna por el vecindario contra la misma.

Considerando que la tan mencionada carta municipal aparece perfectamente adaptada a las circunstancias de esta localidad, este Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda aprobarla en todas sus partes tal y como se encuentra redactada por la Comision de Hacienda, cuyo cargo se le confia por esta Corporacion en sesion de 28 de Febrero ultimo de conformidad a las bases que se le presento y que constan en dicho acta. Aprobada en dichos terminos definitivamente la tan nombrada Carta Municipal, que la firman por separado los señores de este Ayuntamiento, acuerda tambien que por el Señor Alcalde Provisor, se remita al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda por conducto del Señor Delegado del ramo de esta provincia, acompañada de un ejemplar copia y de certificacion de este acuerdo, sin perjuicio de dar cuenta, una vez informada dicha carta orden, por aquella superioridad, segun dispone el articulo 57 del citado Reglamento, al Señor Gobernador Civil, a los efectos del articulo 142 del Estatuto, si así fuere necesario.

